



**RESOLUCIÓN DE PRORROGA A CONTRATO No. 14/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 906/2022
COMPRA POR LIBRE GESTIÓN**

Unidad de Compras Públicas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, suscribió contrato N° 14/2023, con el señor **JARET NAÚN MORÁN SORTO, (JL SECURITY TECHNOLOGIES)**, derivado de la Libre Gestión N°. 906/2022, denominada **“SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA FIREWALLE MARCA HILLSTONE SG6000-E2860 Y SBDS MARCA HILLSTONE.”**; por un monto de **\$14,500.00**.
- II. Que el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Compras Públicas, recibió Memorándum N° 2023-20, de parte de Ing. Nelson Arévalo López, Administrador de Contrato y Jefe Departamento de Informática; quien adjunta Memorandum N° 2023-16 de fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, mediante la cual solicita al señor **JARET NAÚN MORÁN SORTO, (JL SECURITY TECHNOLOGIES)**, la aceptación de prórroga del contrato N°. 14/2023, de **“SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA FIREWALLE MARCA HILLSTONE SG6000-E2860 Y SBDS MARCA HILLSTONE.”**, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en dicho contrato.
- III. Que el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el señor **JARET NAÚN MORÁN SORTO, (JL SECURITY TECHNOLOGIES)**, envía nota, en la cual acepta prorrogar el contrato N°. 14/2023, de **“SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA FIREWALLE MARCA HILLSTONE SG6000-E2860 Y SBDS MARCA HILLSTONE.”**, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en dicho contrato.

POR LO TANTO, en mi carácter de Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, amparado en la Cláusula XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA del Contrato N°.

[Handwritten signature]
15-12-23
1:20 pm

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



14/2023, y Artículos 159 (prorroga de contratos) 188 (transitoriedad especial) de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVO:

1. Prorrogar el Contrato N°. 14/2023 derivado de la Libre Gestión N°. 906/2022, de "SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA FIREWALLE MARCA HILLSTONE SG6000-E2860 Y SBDS MARCA HILLSTONE.", según solicitud de prórroga, nota de aceptación y aprobación de la misma; y previa verificación de no existir incumplimientos de parte del señor **JARET NAÚN MORÁN SORTO, (JL SECURITY TECHNOLOGIES)**, se prorroga dicho contrato para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en el Contrato, siendo el monto a prorrogar de \$14,500.08; por lo que el nuevo monto del contrato quedará en \$29,000.16. El suministro a prorrogar es según el siguiente detalle:

RENG	CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	SERVICIO	<p>SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA FIREWALLE MARCA HILLSTONE SG-6000-E2860 Y SBDS MARCA HILLSTONE.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LICENCIAMIENTO DE FIREWALL SG-6000-E2860 BUNDE (INCLUDING URL, QoS SERVICE, PLATFORM PERÍMETER TRAFIC FILTER, IPS, ANTIVIRUS, APP, SIGNATURE). • LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN sBDS I-2850 (APPD, PLATFORM, ANTI-VIRUS, IPS, STONE SHIELD) • SOPORTE POR UN AÑO 7/24 A FIREWALL Y sBDS. • REEMPLAZO DE EQUIPOS EN CASO DE FALLA DE LOS MISMOS EN CONCEPTO DE GARANTÍA SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL. <p>FORMA DE PAGO: POR MEDIO DE 12 CUOTAS MENSUALES DE \$1,208.34 HACIENDO UN TOTAL DE \$14,500.08.</p> <p>DURACIÓN DEL CONTRATO: A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p>	\$ 1,208.34 (12 meses)	\$ 14,500.08
TOTAL ADJUDICADO				\$ 14,500.00

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



2. El suministrante deberá presentar garantía adicional de: Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá presentar en la UCP de este hospital y será por un monto de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES UN CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,450.01)**, equivalentes al 10% del monto prorrogado, dicha garantía deberá presentarse dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique la presente resolución de prórroga. El plazo de la garantía será de doce meses contados a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro. Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de la presente resolución de prórroga y a lo establecido en las cláusulas contractuales; y **GARANTÍA ADICIONAL DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**. El suministrante responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputable durante el periodo que se está prorrogando. La vigencia de esta garantía se contará a partir de la primera entrega, el porcentaje de la garantía será del 10% del monto prorrogado, para el plazo de un año contado a partir de la primera entrega. Dicha garantía deberá ser entregada en la UCP de este Hospital, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. En caso de que el suministrante no entregue esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se hará efectiva en caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos o servicios amparados en la presente resolución, el Hospital hará efectiva la garantía de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo prorrogado; y b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de los bienes suministrados. Ambas garantías serán devueltas al suministrante dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha del vencimiento de las mismas, previo requerimiento de estas.
3. El Hospital, hace constar que para cubrir el importe de la presente prórroga, se irá constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a los cifrados presupuestarios 3202-3-0202-21-1 54301 y 3202-3-0202-21-1 54203.
4. Dejar vigentes las demás disposiciones del contrato que no hayan sido modificadas con la presente resolución.

NOTIFIQUESE.

Dr. Ángel Ernesto Alvarado Rodríguez
Dirección

Dr. Ángel Ernesto Alvarado Rodríguez
Director Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom